



No. 08-055808- -00008-0000

Fecha: 2012-02-20 15:38:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 467 SOLPRORROGASOL Folios: 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
OFICINA JURÍDICA NACIONAL

OJN- 064
Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2012

Doctor
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio.
Carrera 13 No. 27 – 00 Piso 3
Bogotá

Referencia: Radicación expediente 08-55808. Solicitud de prórroga para atender Requerimientos del Artículo 45.

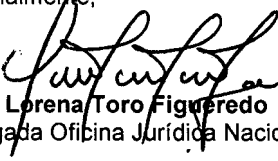
Respetado Doctor:

En atención a lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión Andina 486¹, cordialmente solicito se prorrogue el término para dar respuesta a los Requerimientos del Artículo 45 efectuados mediante el Oficio 18080 de 2011 correspondiente a la Radicación No. 08-55808, toda vez que se hace indispensable que los inventores efectúen varios ajustes técnicos a la solicitud, conforme lo solicita la Superintendencia.

Adjunto al presente se remite un comprobante de pago correspondiente a la tasa de prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1.1.3.1.1 de la Resolución 75858 del 26 de Diciembre de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Agradezco de antemano la atención prestada

Cordialmente,


Yina Lorena Toro Figüeroa
Abogada Oficina Jurídica Nacional

Anexo lo anunciado en 1 folio.

Fecha de impresión: 17-02-2012
Preparó: Yina Toro – Abogada.
Revisó: Dra. María Mercedes Medina Orozco, Jefe Oficina Jurídica Nacional
Archivo: Repartos 369 y 273 de 2009

¹ Artículo 45.- Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.

Cuando la oficina nacional competente estimara que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces conforme al párrafo precedente.

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente.

145 años
Innovando

Carrera 45 No. 26-85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ, 5º piso, Oficina 515
Telefax: (57-1) 316 5075 Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext. 18167 Fax: 18167
Correo electrónico: ofijn_nal@unal.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia, Sur América



No. 08-055808- -00008-0000

Fecha: 2012-02-20 15:38:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 467 SOLPRORROGASOL Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDI
NIT : 800.176.
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 12 - 0017067
		Bogotá D.C., Febrero 20 de 2012 - 15:28:03

RECIBIDO DE : UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NI 899.999.063
--	----------------

*** Sóporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	447307184	16/02/2012	100.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO Vr.CONCEPTO
1	50005-01-08 PRORROGA DE TERMINOS	1609 S.DISTINTIVOS PRORROGA DE TERMINOS O PLAZO ADICIONAL	100.000.00 100.000.00
			\$100.000.00
=====			

SON: **CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____